Naciones Unidas A/HRC/WGAD/2016/5

Asamblea General

Distr. general
10 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria

Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 75º período de sesiones (18 a 27 de abril de 2016)

Opinión núm. 5/2016 relativa a Arsen Klinchaev, Alexander Kharotonov, Anton Davidenko, Mikhail Chumachenko, Dmitry Kouzmenko, Leonid Baranov, Konstantin Dolgov, Ignat Kramskoy, Pavel Yurevich Gubarev y otros (Ucrania)*

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 1/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. El mandato fue prorrogado por otros tres años mediante la resolución 24/7, de 26 de septiembre de 2013.

2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/30/69), el 13 de junio de 2014 el Grupo de Trabajo transmitió una comunicación al Gobierno de Ucrania sobre Arsen Klinchaev, Alexander Kharotonov, Anton Davidenko, Mikhail Chumachenko, Dmitry Kouzmenko, Leonid Baranov, Konstantin Dolgov e Ignat Kramskoy. El Gobierno respondió a la comunicación el 14 de agosto de 2014. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18,

* Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5 de los métodos de trabajo, Vladimir Tochilovsky no participó en el examen del presente caso.

19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, o discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. En primer lugar, la fuente presentó una demanda en que se alegaba la detención y reclusión arbitraria de nueve individuos, según se detalla en los párrafos siguientes.

5. El Sr. Klinchaev, diputado del Consejo Regional de Lugansk y jefe de la organización pública local "Molodaya Gvardia", fue detenido en Lugansk el 10 de marzo de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad y trasladado a Kiev.

6. El Sr. Kharotonov, gobernador popular de Lugansk, fue detenido en Lugansk el 13 de marzo de 2014 y trasladado a Kiev.

7. El Sr. Davidenko, dirigente político en Odessa y jefe del movimiento público "Narodnaya Alternative", fue detenido en Odessa el 18 de marzo de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad y trasladado a Kiev.

8. El Sr. Chumachenko, uno de los dirigentes del movimiento Donbass y jefe del movimiento público "Narodnoye Opolchenie Donbassa", fue detenido en Donetsk el 22 de marzo de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad y trasladado a Kiev.

9. El Sr. Kouzmenko, alcalde popular de Mariupol (provincia de Donetsk), fue detenido en Mariupol el 5 de abril de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad. Desde entonces se desconoce su paradero.

10. El Sr. Baranov, uno de los coordinadores de la denominada "República Popular de Donetsk", fue detenido el 18 de abril de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad, que lo obligaron a subir a un *jeep*. Desde entonces se desconoce su paradero.

11. El Sr. Dolgov, periodista de Jarkov y uno de los coordinadores del denominado "Movimiento para la Federalización de Ucrania", fue detenido en Jarkov el 19 de abril de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad. Según la fuente, fue acusado de provocar un incendio premeditado y condenado a 60 días de prisión.

12. El Sr. Kramskoy, activista político, fue detenido en Jarkov el 26 de abril de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad.

13. La fuente informa además de que unas 64 personas no identificadas que participaron en una reunión celebrada en Jarkov en apoyo de la federalización fueron detenidas durante la noche del 7 al 8 de abril de 2014. Entre los detenidos, 43 personas fueron condenadas a

60 días de prisión y transportadas a Poltava para cumplir sus condenas en una prisión local preventiva.

14. Por último, la fuente menciona que el Sr. Gubarev, gobernador popular de Donetsk, nacido el 10 de febrero de 1983 en Sievierodonetsk, fue detenido en Donetsk el 6 de marzo de 2014 por oficiales del Servicio de Seguridad y acusado de hacer apología del separatismo. Se informa de que fue trasladado a Kiev. En una carta recibida el 20 de mayo de 2014, la fuente declaró que fue puesto en libertad el 7 de mayo de 2014.

15. Según la fuente, estas personas fueron detenidas y se las mantiene recluidas por haber ejercido sus derechos civiles y políticos; se estaban manifestando pacíficamente, en el ejercicio de sus derechos a la libertad de opinión y de expresión y de reunión pacífica.

16. La fuente añade que las autoridades ucranianas deben respetar el derecho de todas las personas a manifestarse pacíficamente. Todos los oficiales del ejército y de las fuerzas del orden de Ucrania que participan en operaciones dedicadas a restablecer la seguridad en el este del país han de respetar las normas internacionales de derechos humanos.

17. A juicio de la fuente, la detención de estas personas constituye una clara violación de sus derechos a la libertad y la seguridad, y, como tal, contraviene los artículos 9, 10, 11, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 9 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por consiguiente, la fuente considera que la privación de su libertad es arbitraria.

Respuesta del Gobierno

18. El Grupo de Trabajo envió una comunicación al Gobierno de Ucrania el 13 de junio de 2014. El 5 de agosto de 2014, el Gobierno procuró ampliar el plazo para comunicar su respuesta, que fue presentada ulteriormente el 14 de agosto de ese año. El 29 de septiembre de 2014, el Gobierno presentó una respuesta adicional, en la que se proporcionaba información más detallada sobre cada una de las personas mencionadas por la fuente.

19. En su respuesta, el Gobierno de Ucrania afirmó lo siguiente:

a) El Sr. Klinchaev fue detenido y recluido en espera de juicio. Posteriormente, un tribunal dispuso que fuera puesto bajo arresto domiciliario.

b) Los Sres. Kharotonov y Davidenko fueron detenidos y recluidos. Ambos fueron declarados culpables y condenados a cinco años de prisión, pero han sido puestos en libertad condicional.

c) Los Sres. Chumachenko, Baranov, Dolgov y Gubarev fueron detenidos y recluidos en espera de juicio, pero todos ellos se fugaron del centro en el que se encontraban recluidos.

d) Los Sres. Kouzmenko y Kramskoy fueron detenidos y recluidos en espera de juicio.

20. Por último, el Gobierno de Ucrania señaló que otras 66 personas habían sido detenidas el 8 de abril de 2014. Si bien la fuente no las identificó, el Gobierno de Ucrania facilitó una lista detallada. Algunas de ellas habían sido sometidas a arresto domiciliario o liberadas bajo fianza en espera de juicio, mientras que otras habían huido. El Gobierno ha identificado a todas estas personas.

21. El Gobierno de Ucrania no se pronunció sobre la presunta arbitrariedad de su detención.

Comentarios adicionales de la fuente

22. El 29 de agosto de 2014, la fuente envió una carta, en la que no se formulaban observaciones sustantivas, en contestación a la respuesta del Gobierno. El 11 de mayo de 2015, se transmitió a la fuente la nueva respuesta del Gobierno, acompañada de una carta en la que se la invitaba a pronunciarse al respecto. El 11 de diciembre de 2015, la fuente respondió por segunda vez, pero, una vez más, no presentó observaciones sustantivas.

Deliberaciones

23. De conformidad con el párrafo 5 de los métodos de trabajo, uno de los expertos se retiró del examen del caso.

24. El Grupo de Trabajo observa que todas las comunicaciones presentadas por la fuente estaban en ruso, por lo que fue necesario remitirlas a los servicios de traducción profesional de la Organización. El retraso que supuso traducir estos documentos menoscabó la capacidad del Grupo de Trabajo para evaluar el caso.

25. El Grupo de Trabajo observa además que la información facilitada por la fuente y el Estado demandado no es contradictoria. La fuente se centró en las detenciones y dio por sentado que eran de carácter ilegal sin proporcionar la información necesaria a este respecto, mientras que el Estado demandado proporcionó los detalles necesarios, gracias a los cuales el Grupo de Trabajo pudo identificar a las personas en cuestión y comprender la forma en que las fuerzas del orden y el sistema judicial habían gestionado estos casos. En consecuencia, es fácil extraer conclusiones.

26. En el caso de las nueve personas identificadas por la fuente, parece ser que fueron efectivamente detenidas por sospecharse que habían llevado a cabo actividades delictivas, y en un día o dos comparecieron ante un juez con objeto de confirmar su detención. Una de estas personas fue sometida a arresto domiciliario y dos fueron recluidas en espera de juicio. Otras dos personas ya han sido declaradas culpables y condenadas a cinco años de prisión, pero han sido puestas en libertad condicional. Las cuatro últimas se fugaron del centro de detención y han sido incluidas en la lista de personas buscadas. El riesgo de detención arbitraria concierne únicamente a las personas en prisión preventiva o sometidas a arresto domiciliario en el momento de la presentación de las comunicaciones. Sin embargo, ninguna de las partes ha proporcionado información suficiente para que el Grupo de Trabajo llegue a una conclusión sobre si el período de prisión preventiva ha excedido la duración permitida por los reglamentos pertinentes.

27. De las otras 66 personas, 30 se encuentran en prisión preventiva[1], 23 han sido sometidas a arresto domiciliario[2], 11 han sido puestas en libertad bajo fianza[3] y 1 se ha

[1] A saber, las personas siguientes: S. O. Yevreionov, A. O. Mamonov, A. O. Ladnyuk, V. M. Nesterov, K. K. Mamrosenko, M. D. Mazur, O. O. Lozovyy, M. A. Loboda, D. O. Levchenko, V. I. Kalugin, R. O. Ydenko, S. P. Cherepovskyy, V. A. Frolov, V. I. Usov, O. V. Soloviyanenko, O. A. Rader, D. V. Pigorev, O. V. Olitto, A. F. Oleksenko, O. O. Oliynyk, D. V. Balagur, S. O. Golovachov, O. M. Kushnir, Y. V. Karpikov, O. A. Krutov, S. V. Zhuravlyov, S. O. Kovalchenko, O. Y. Bigunenko, S. V. Polichuk y S. O. Yudaev.

[2] A saber, las personas siguientes: A. A. Ripka, I. I. Pedorchenko, O. Y. Shumilov, R. V. Kolesnyk, A. V. Popov, O. S. Belichenko, O. O. Myagkov, O. A. Galkin, Y. V. Grychenko, B. Y. Krylov, O. O. Nikolyenko, V. V. Gubich, V. O. Verkhoshapov, A. I. Zhyravel, V. Y. Puh, S. E. Gaponov, I. O. Dubovik, R. V. Kolesnik, P. S. Melnychuk, G. Y. Gorbunov, V. V. Yanchuk, V. V. Loginov y M. V. Oksachenko.

[3] A saber, las personas siguientes: I. I. Dzhadan, S. A. Vinogradov, O. O. Mazyrenko, V. M. Balagura, Y. D. Pritchyna, V. V. Momot, S. M. Ganin, Y. O. Lelyuk, O. I. Telnov, O. O. Mazurenko e Y. Y. Klymakhin.

fugado del centro en el que se encontraba recluida[4]. Una vez más, el riesgo de detención arbitraria solo concierne a las personas en prisión preventiva, sometidas a arresto domiciliario o puestas en libertad bajo fianza. Sin embargo, la falta de información impide que en este momento el Grupo de Trabajo pueda sacar conclusiones con respecto a las supuestas violaciones.

Decisión

28. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo no considera, en este momento, que las detenciones hayan sido arbitrarias, si bien no posee información suficiente para formular conclusiones definitivas. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 17 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decide archivar la causa.

[Aprobada el 19 de abril de 2016]

[4] A saber, V. V. Scherbyna.